

NOTARÍA
VIGESIMA PRIMERA



2

3

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

6

7

8

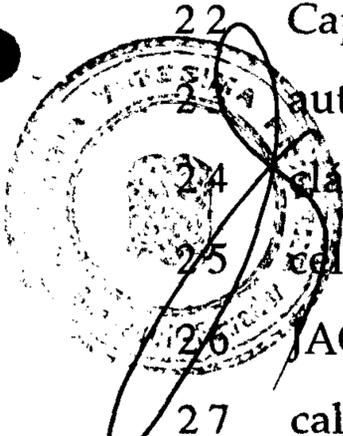
9



CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA LAPISUL S.A... -----

Capital Suscrito: US\$. 600,00.- -----

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el día veinte de Noviembre del año dos mil
12 ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo
13 Primero de este Cantón, comparece el señor WELLINGTON
14 JACINTO RAMIREZ BAYONA, casado, ejecutivo; en su calidad
15 de Gerente General de "LAPISUL S.A.", el compareciente
16 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
17 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien
18 instruído en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que
19 procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentó una minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
21 **NOTARIO:-** Sírvase autorizar una escritura de Conversion de
22 Capital Suscrito, aumento de Capital suscrito, Aumento de capital
23 autorizado y reforma de estatuto de conformidad con las siguientes
24 cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la
25 celebración de la presente escritura el señor WELLINGTON
26 JACINTO RAMIREZ BAYONA, de nacionalidad ecuatoriana en su
27 calidad de Gerente General de "LAPISUL S.A.", según consta del
28 nombramiento debidamente inscrito que se apareja como



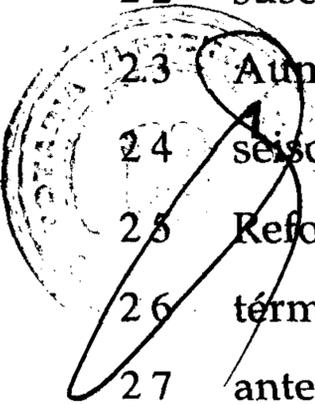
1 habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
2 anónima "LAPISUL S.A.", se constituyó mediante escritura
3 autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil abogado Marcos
4 N. Díaz Casquete, el veintitrés de Octubre de mil novecientos
5 noventa y ocho, inscrita de fojas ochenta y siete mil quinientos
6 ochenta y siete a ochenta y siete mil quinientos noventa y siete,
7 número veintidós mil novecientos setenta y cinco del Registro
8 Mercantil y anotada bajo el número treinta y cuatro mil seiscientos
9 siete del Repertorio, el diecinueve de noviembre de mil
10 novecientos noventa y ocho, con un capital de CINCO MILLONES
11 DE SUCRES.- b) La Junta General Universal de accionistas en
12 sesión celebrada el dieciséis de Noviembre del dos mil acordó
13 unánimemente: Uno.- La convesión de las actuales acciones que
14 están emitidas en sucres por un número equivalente de acciones
15 que se emitirán por un valor de un dólar de los Estados Unidos
16 de América cada una, y , que la contabilidad de la compañía se
17 exprese en dólares de los Estados Unidos de América.- Dos.-
18 Aumentar el capital suscrito de la sociedad en seiscientos dólares
19 de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas
20 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, de modo que en lo sucesivo el
22 capital suscrito sea de ochocientos dólares de los Estados Unidos
23 de América, dividido en Ochocientas acciones nominativas y
24 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una.- Tres.- La suscripción y forma de pago del Aumento de
26 Capital.- Cuatro.- Aumentar el capital autorizado hasta por la
27 cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
28 América.- Cinco.- Reformar el artículo Uno.Cero.Cuatro. del

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

1 estatuto; y, Seis.- Autorizar al señor WELLINGTON JACINTO
2 RAMIREZ BAYONA, representante legal de la compañía para que
3 de cumplimiento a lo acordado en dicha Junta de Accionistas.-
4 TERCERA: CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO,
5 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SUSCRIPCION Y PAGO
6 DEL AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL
7 AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO.- Con estos
8 antecedentes, el señor Wellington Jacinto Ramírez Bayona, en su
9 calidad de Gerente General y Representante Legal de "LAPISUL
10 S.A.", debidamente autorizado por la Junta General Universal de
11 Accionistas celebrada el dieciseis de Noviembre del dos mil,
12 declara que: En virtud del presente instrumento queda: Uno.-
13 Convertido el capital suscrito de la compañía de sucres a dólares
14 de los Estados Unidos de América. Dos.- Aumentado capital
15 suscrito de la sociedad en seiscientos dólares de los Estados
16 Unidos de América, dividido en seiscientas acciones nominativas
17 y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una, de modo que en lo sucesivo el capital suscrito será de
19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
20 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una.- Tres.- Aprobada la
22 suscripción y forma de pago del Aumento de Capital, Cuatro.-
23 Aumentado el Capital Autorizado hasta la cantidad de un mil
24 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y, Cinco.-
25 Reformado el artículo Uno. Cero.Cuarto del estatuto, todo en los
26 términos acordados en la Junta general universal de accionistas
27 antes mencionada y cuyo texto consta en el acta que se acompaña
28 como documento habilitante. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO.-



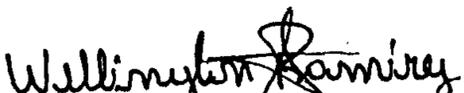
1 Conforme a lo resuelto unánimemente por la junta general
2 universal de accionistas, el aumento de capital de Seiscientos
3 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas
4 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una ha sido suscrito íntegramente por el
6 abogado Luis Antonio Zea Amat, y pagado en el cien por ciento en
7 numerario, y por el cual se emitirán los títulos de acciones
8 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una, las mismas que serán entregadas al único
10 accionistas que ha suscrito la totalidad del aumento de capital.

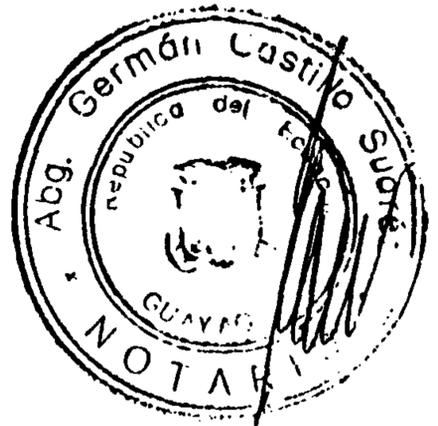
11 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor
12 Wellington Jacinto Ramírez Bayona, en su calidad de Gerente
13 General y representante legal de "LAPISUL S.A.", bajo juramento
14 declara que el aumento de capital se encuentra íntegrado de
15 acuerdo a lo resuelto por los accionistas en la junta general
16 universal celebrada el dieciséis de Noviembre del dos mil, el
17 mismo que se encuentra registrado en la contabilidad de la
18 compañía. Inserte y agregue usted señor Notario, según el caso, los
19 documentos que para tales fines se menciona en el curso de la
20 presente minuta y se acompañan a ella y lo demás que fuere
21 menester para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado
22 LUIS A. ZEA AMAT.- Registro número mil doscientos cuarenta y
23 nueve.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en
24 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
25 Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan
26 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos
27 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por
28 mí, el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LAPISUL S.A., REALIZADA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

En Guayaquil, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil, a las nueve horas, en el inmueble signado con el numero 1002 de la calle Vélez intersección Pedro Moncayo, oficina 704, de esta ciudad, se encuentra presente el abogado **LUIS ANTONIO ZEA AMAT**, único accionista de la compañía **LAPISUL S. A.**, quien representa las Cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, que integran el capital suscrito de Cinco millones de sucres.- Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito el único accionistas decide constituirse en Junta General Universal de accionistas de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre los siguientes puntos cuyo orden es: 1.- Conversión de las actuales acciones de esta compañía que están emitidas en sucres, por un número equivalente de acciones que se emitirán por un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y de que la contabilidad de la compañía se exprese en dólares de los Estados Unidos de América.- 2.- Aumento del Capital suscrito de la Compañía en Seiscientos dolares de los Estados Unidos de América.- 3.- La suscripción y pago del Aumento de Capital.- 4.- Aumento del Capital Autorizado hasta por la cantidad de Un mil seiscientos dolares de los Estados Unidos de América.- 5.- La reforma del artículo Uno. Cero. Cuatro del estatuto que tiene relación con el capital, y, 6.- La autorización que debe conceder la junta de accionistas al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura correspondiente y realice los trámites legales necesarios que permitan hacer efectivas las decisiones tomadas por la Junta.- Previa la instalación de la junta se designa al señor Edgar Francisco Ramirez Bayona con director ad-hoc de la junta, actúa como secretario el señor Wellington Jacinto Ramirez Bayona, instalada la sesión, una vez constatado por parte del secretario que existe el quorum legal que permita su instalación el director ad-hoc de la junta solicita se entre a tratar el primer punto del orden del día y manifiesta: Que en Resolución No. 00.Q.IJ.008 dictada por el Superintendente de Compañías con fecha 24 de abril del 2000, en lo referente a la reforma a que se refiere el literal h) del artículo 99 de la Ley para la Transformación económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el R. Oficial No. 234 de 13 del 2000, en donde se alude a que el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, lo cual ha sido Reglamentado por la Superintendencia de Compañías mediante la expedición de sucesivas Resoluciones, en este acto, el único accionista decide la conversión de todas las acciones representativas del capital suscrito de la compañía por las que deben emitirse por un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debiéndose en el momento de hacer efectiva dicha conversión tomar en cuenta los valores que cada accionista haya desembolsado para la integración del capital suscrito, y por el cual se emitirán nuevos títulos de acciones que serán canjeados a los accionistas en la proporción que les corresponda, debiendo guardarse los títulos de acciones anulados en el archivo de la compañía como antecedente histórico y para establecer la constancia de su respectiva emisión, asimismo el único accionista decide que para todos sus efectos y conforme las normas de general aceptación la contabilidad de la compañía se expresará en dolares de los Estados Unidos de América.- A continuación el director ad-hoc solicita se entre a tratar el segundo punto del orden del día y manifiesta: Que por convenir a los intereses de la compañía y así exigirlo la Superintendencia de Compañías es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de Seiscientos dolares de los Estados Unidos de América, dividido en Seiscientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en este estado, el único accionista decide aumentar el capital suscrito de la compañía en Seiscientos dolares de los Estados Unidos de América, dividido en Seiscientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que el capital suscrito de la compañía será de

Ochocientos dolares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Acto seguido, el director ad-hoc solicita se entre a tratar el tercer punto del orden del día, en éste estado, el único accionista abogado Luis Antonio Zea Amat decide suscribir la totalidad del aumento de capital, es decir, las Seiscientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América, por un total de Seiscientos dolares de los Estados Unidos de América y pagarlo en un cien por ciento en numerario y para lo cual acompaña el recibo de depósito hecho en caja para aumento de capital.- Acto seguido el director ad-hoc de la junta solicita se entre a tratar el cuarto punto del orden del día y el único accionista decide Aumentar el Capital Autorizado hasta por la suma de Un mil seiscientos dolares de los Estados Unidos de América.- Acto seguido el director ad-hoc solicita se entre a tratar el quinto punto del orden del día y manifiesta: Que como lo resuelto anteriormente entraña reforma al artículo Uno. Cero. Cuatro del estatuto somete a consideración de la Junta el nuevo texto de artículo que dice: Uno. Cero Cuatro. CAPITAL.- La compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de Un mil seiscientos dolares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dolares de los Estados Unidos de América dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción (s) se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías, el único accionistas aprueba por unanimidad y sin modificación alguna el texto de artículo puesto a consideración por el director ad-hoc.- Acto seguido el director ad-hoc solicita se entre a tratar el sexto punto del orden del día y el único accionista decide autorizar al señor Wellington Jacinto Ramirez Bayona, representante legal de la compañía, para que proceda a formalizar todo lo acordado en la presente junta mediante la suscripción y aprobación de la correspondiente escritura. No habiendo más asuntos que tratar el director ad-hoc de la junta concede un receso para la redacción del acta y, reinstalada la sesión se la lee y la misma es aprobada por la junta de accionistas sin modificación alguna en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la ley y en unidad de acto, con lo que se termina la sesión a las diez horas.- Siguen las firmas de: señor Edgar Francisco Ramirez Bayona, director ad-hoc, señor Wellington Jacinto Ramirez Bayona, secretario, abogado Luis Antonio Zea Amat. **CERTIFICO:** Que el acta que antecede es igual a su original.
Guayaquil, 16 de noviembre del 2000


WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA
Secretario



000 05

LAPISUL S.A.

Guayaquil, 23 de noviembre de 1998

Sr.
WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la primera Junta Universal de Accionistas de **LAPISUL S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**, cargo que conlleva su representación legal, judicial y extrajudicial.

Las facultades de administración y representación legal constan en la escritura de constitución de la Compañía, autorizada por el Notario de Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete el día 23 de octubre de 1998, inscrita de fojas 87.587 a 87.597, número 22.975 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.607 del Repertorio el día 19 de noviembre de 1998.

Atentamente

LCDO. LUÍS ALBERTO ZEA PÉREZ
Secretario Ad-Hoc

Señor Registrador Mercantil:

Sírvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.
Guayaquil, 23 de noviembre de 1998

WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA
c.c. 0916978521

En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de *Gerente General*
Folio(s) *89.039* Registro Mercantil N.
23.302 Repertorio No. *35.157*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *24 de noviembre de 1998*

LCDO. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil-Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
\$ 41.500 =

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el

Notario Doy fe.-

Wellington Ramirez

WELLINGTON JACINTO RAMÍREZ BAYONA

Ced. U. No. 0916978521

"LAPISUL S.A."

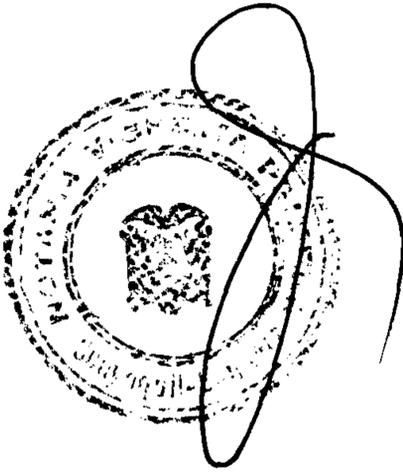
R.U.C.No. 0991471146001

El Notario

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

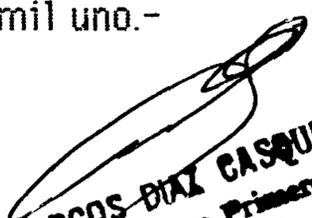
Palatino-13

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0008388, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil(E), el 26 de Diciembre del 2000, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LAPISUL S.A., otorgada ante mí, el 20 de Noviembre de 2000, y se tomó nota de la Aumento de Capital, Reforma de Estatutos, al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía LAPISUL S.A., otorgada ante mí, el 23 de Octubre de 1998.-
Guayaquil, cinco de Enero del dos mil uno.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número M-6-IT-0008388, dictada el 26 de Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (S) queda inscrita la escritura, que contiene conversión del capital, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y Reforma de Estatutos de la Compañía Lapitel S. A. de fojas 3622 a 3632 número 775 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 942 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Enero 11 del 2001

[Handwritten Signature]
 DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) Una anotación(es), del contenido escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- Guayaquil, Enero 11 del 2001

[Handwritten Signature]
 DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor del trabajo \$: <u>13.88</u>
